



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Diciembre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 5.334/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas Nos. 10 y 14; Acuerdo de Concejo Municipal N° 59/11, tomado en la 12ª Sesión Ordinaria, de Martes 19 de Abril de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal N° 018, denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo Derechos Municipales relativos a las concesiones y permiso por uso de bienes municipales", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento; Memorando N° 3.236/18 de 11 de Diciembre de 2018, del Encargado del Centro Cultural, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 3.278/18 de 17 de Diciembre de 2018, del Encargado del Centro Cultural de Alto Hospicio, que solicita ~~decretar~~ la exención del pago de derechos por uso del **Sala Auditorium**, al Conjunto Folclórico Nuestras Raíces "Confanura" de la Comuna de Alto Hospicio, para el desarrollo de la "Gala Folklórica de Aniversario", el día Jueves 27 de Diciembre de 2018, de 19:00 a 21:00 hrs.

DECRETO:

- 1.- Autorícese la exención del Pago de derechos, por uso del **Sala Auditorium** del **Centro Cultural de Alto Hospicio**, al Conjunto Folclórico Nuestras Raíces "Confanura" de la Comuna de Alto Hospicio, para el desarrollo de la "Gala Folklórica de Aniversario", el día Jueves 27 de Diciembre de 2018, de 19:00 a 21:00 hrs; en virtud de vuestra facultad definida en el Artículo 4° provisorio de la Ordenanza N° 18, que establece los valores de cobro y las exenciones de las dependencias del Centro Cultural.
- 2.- Encárguese el cumplimiento de lo expuesto en el punto 1, al **Encargado del Centro Cultural**.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA/sgch

Dist:

- Control
- Dideco
- DAF
- Deportes